

Ley mediante la cual se modifica el art. 6 de la Ley no 199 del año 1966, modificada a su vez por las leyes nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de nov. 1966 y 9 de sep. 1974, que aumenta el precio de la Tarjeta de Turismo. —

11-5-79



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

14475

AÑO DEL NIÑO

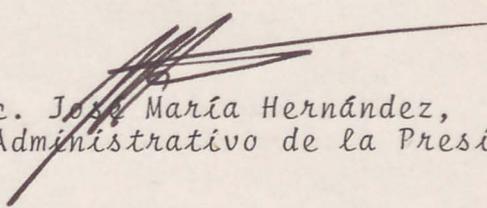
22 MAYO 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.592, de fecha 9 de mayo de 1979, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Art. 6 de la Ley No. - 199, del año 1966, modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, que aumenta el precio de la Tarjeta de Turismo, ha sido promulgada en fecha 11 de mayo del presente año y registrada con el No.43.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-

14475

AÑO DEL NIÑO

22 MAYO 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 592, de fecha 9 de mayo de 1979, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Art. 6 de la Ley No. - 199, del año 1966, modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, que aumenta el precio de la Tarjeta de Turismo, ha sido promulgada en fecha 11 de mayo del presente año y registrada con el No. 43.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de mayo de 1979.-

00592

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el - Proyecto de Ley encaminado a modificar el Artículo 6 de la Ley No.199 del 9 de mayo de 1966 modificado a su vez por las leyes Nos.270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de septiembre de 1974, respectivamente, a fin de aumentar a CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) o su equivalente - en moneda extranjera el precio de la tarjeta de turismo, que en la actualidad es de DOS PESOS ORO (RD\$2.00).

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-



no.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANETE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY ENCAMINADO A MODIFICAR EL ARTICULO 6 DE LA LEY No.199 DEL 9 DE MAYO DE 1966, MODIFICADO A SU VEZ POR LAS LEYES Nos. 270, 51 Y 8 DE FECHAS 27 DE JUNIO DE 1966, 9 DE NOVIEMBRE DE 1966, Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE AUMENTAR A CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA EL PRECIO DE LA TARJETA DE TURISMO, QUE EN LA ACTUALIDAD ES DE DOS PESOS ORO (RD\$2.00).

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, siendo las 10 horas de la mañana del día 8 de marzo del año en curso 1979, analizó detalladamente dicho Proyecto de Ley y RESOLVIO recomendar al Pleno Senatorial dar su voto aprobatorio al Referido Proyecto de Ley tal y como fué aprobado por la Cámara de Diputados. Solicita además la inclusión en la orden del día del antes mencionado Proyecto.

POR LA COMISION.

Victor Gomez Berzales
VICTOR GOMEZ BERZALES,
Presidente.

Manuel E. Felu Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vice-Presidente.

Rodhames Rodriguez Gomez
RODHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Salvador Jorge Blanco
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

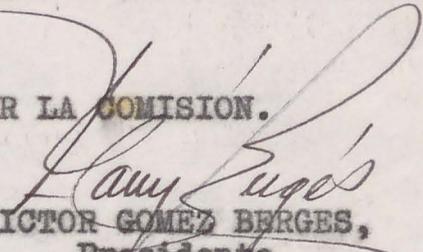
Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

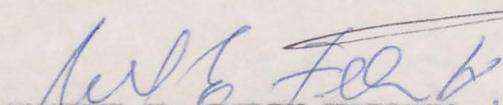
Elías Sarrat Edder
ELIAS SARRAT EDDER,
Vocal.

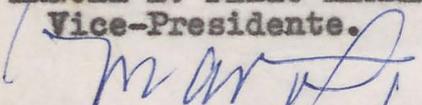
INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANETE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY ENCAMINADO A MODIFICAR EL ARTICULO 6 DE LA LEY No.199 DEL 9 DE MAYO DE 1966, MODIFICADO A SU VEZ POR LAS LEYES Nos. 270, 51 Y 8 DE FECHAS 27 DE JUNIO DE 1966, 9 DE NOVIEMBRE DE 1966, Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE AUMENTAR A CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA EL PRECIO DE LA TARJETA DE TURISMO, QUE EN LA ACTUALIDAD ES DE DOS PESOS ORO (RD\$2.00).

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, siendo las 10 horas de la mañana del día 8 de mayo del año en curso 1979, analizó detalladamente dicho Proyecto de Ley y RESOLVIO recomendar al Pláno Senatorial dar su voto aprobatorio al Referido Proyecto de Ley tal y como fué aprobado por la Cámara de Diputados. Solicita además la inclusión en la orden del día del antes mencionado Proyecto.

POR LA COMISION.

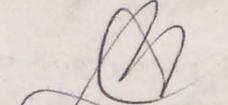

VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.


MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vice-Presidente.


MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.


RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

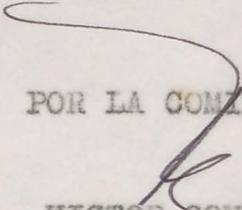

SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

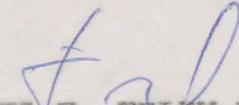

ELIAS SARRAF EDDER,
Vocal.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANETE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY ENCAMINADO A MODIFICAR EL ARTICULO 6 DE LA LEY No.199 DEL 9 DE MAYO DE 1966, MODIFICADO A SU VEZ POR LAS LEYES Nos. 270, 51 Y 8 DE FECHAS 27 DE JUNIO DE 1966, 9 DE NOVIEMBRE DE 1966, Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE AUMENTAR A CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA EL PRECIO DE LA TARJETA DE TURISMO, QUE EN LA ACTUALIDAD ES DE DOS PESOS ORO (RD\$2.00).

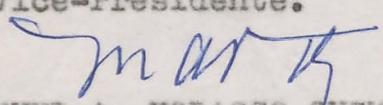
La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, siendo las 10 horas de la mañana del día 8 de mayo del año en curso 1979, analizó detalladamente dicho Proyecto de Ley y RESOLVIO recomendar al Pleno Senatorial dar su voto aprobatorio al Referido Proyecto de Ley tal y como fué aprobado por la Cámara de Diputados. Solicita además la inclusión en la orden del día del antes mencionado Proyecto.

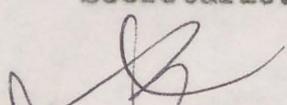
POR LA COMISION.

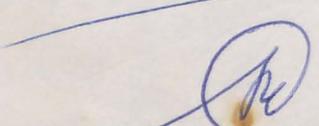

VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

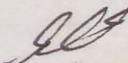

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vice-Presidente.


RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.


MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.


SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.


ELIAS SARRAF EDDER,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de mayo de 1979.-

00593

Señor
Abraham Bautista Alcántara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.000301, de fecha 25 de abril del año en curso, y del Proyecto de Ley encaminado a modificar el Artículo 6 de la Ley No.199 del 9 de mayo de 1966 modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, respectivamente, a fin de aumentar a CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) o su equivalente en moneda extranjera el precio de la tarjeta de turismo, que en la actualidad es de DOS PESOS ORO (RD\$2.00).

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

no.



14475

AÑO DEL NIÑO

22 MAYO 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.592, de fecha 9 de mayo de 1979, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Art. 6 de la Ley No. - 199, del año 1966, modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, que aumenta el precio - de la Tarjeta de Turismo, ha sido promulgada en fecha 11 - de mayo del presente año y registrada con el No.43.

Muy atentamente,

*Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.*

JMH
AQ/ec.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los planes y programas que está llevando a cabo el Gobierno Nacional para promover el turismo hacia la República Dominicana y para lograr un adecuado desarrollo de ese importante sector de nuestra economía, requiere una cuantiosa inversión del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que es indispensable generar los recursos necesarios para realizar una efectiva promoción turística.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley No.199 de fecha 9 de mayo del año 1966, modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, respectivamente para que rija del siguiente modo:

Art. 6.- La tarjeta de turismo podrá adquirirse al precio de CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) o su equivalente en moneda extranjera, cada una, en la Dirección Nacional de Turismo e Información, en sus oficinas de promoción e información turísticas radicadas dentro o fuera del territorio nacional en los consulados dominicanos, en las agencias navieras o aéreas representadas en el país y en las empresas o agencias de viajes e instituciones turísticas autorizadas.

PARRAFO: I.- El Poder Ejecutivo establecerá las regulaciones complementarias que fueren necesarias relativas al suministro, distribución y venta de las tarjetas de turismo, a fin de que estos procesos se realicen con la mayor eficiencia. Con tal propósito las Secretarías de Estado de Finanzas y de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Turismo e Información, someterán al Poder Ejecutivo las recomendaciones correspondientes, a más tardar 15 días después de la promulgación de la presente Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los planes y programas que está llevando a cabo el Gobierno Nacional para promover el turismo hacia la República Dominicana y para lograr un adecuado desarrollo de ese sector de nuestra economía, requiere una cantidad inversable del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que es indispensable generar los recursos necesarios para realizar una efectiva promoción turística.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 6 de la Ley No. 199 de fecha 2 de mayo del año 1966, modificado a su vez por las leyes Nos. 200, 21 y 6 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1970, respectivamente para que diga del siguiente modo:

Art. 6.- La tarjeta de turismo podrá adquirirse al precio de CINCO MIL NOVECIENTOS (5,000) o su equivalente en moneda extranjera, en cada una de las Direcciones Nacionales de Turismo e Información, en sus oficinas de promoción e información turísticas radicadas dentro del territorio nacional en las consulados dominicanos, en las embajadas y en las representaciones en el país y en las agencias de viajes e instituciones turísticas autorizadas.



Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo, D.R. 19 79
REGISTRADA AL No. 105
del libro letra R
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios verticales.
Santo Domingo, D.R. 19 79

CONGRESO NACIONAL

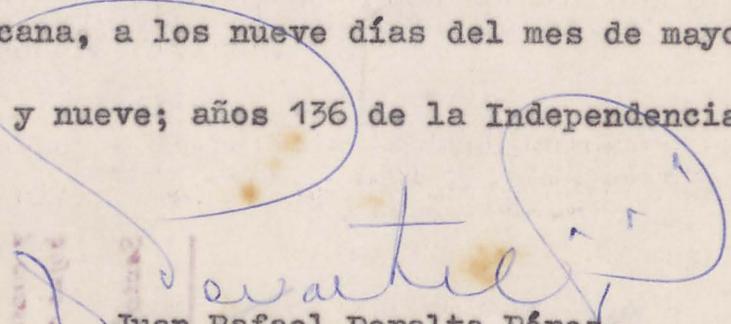
Proy. de Ley encaminado a modificar el Art. 6 de la Ley No.199 del 9 de mayo de 1966, modificado por las Leyes Nos.270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de Nov. 1966 y 9 de Sept. 1974, resp., a fin de aumentar a RD\$5.00 ó su equivalente en moneda extranjera, el precio de la tarjeta de turismo.-

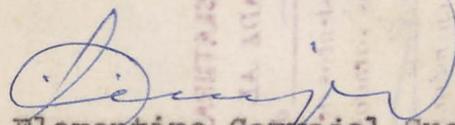
PARRAFO II.- El nuevo precio de la tarjeta de turismo regirá a partir del lro. de junio de 1979.

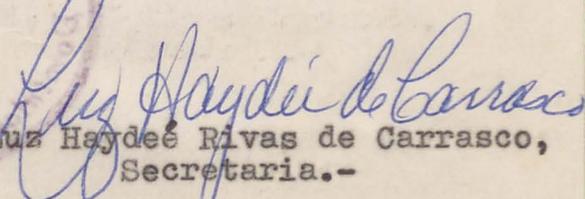
Art. 2.- La presente Ley modifica cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración. (FDOS.) Abraham Bautista Alcántara, Presidente; Rafael Fdo. Correa Rogers, Secretario; Luis Arturo Puig - Messón, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.-


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley encaminado a modificar el Art. 8 de la Ley No. 179 del 9 de mayo de 1978, modificando por las Leyes Nos. 270, 271 y 8 de fecha 29 de junio de 1978, y de Nov. 1986 y 8 de Oct. 1978, según a PAG. 2
fin de cumplir a 2125.00 ó su equivalente en moneda extranjera, el precio de la tarjeta de turismo.

PARAHO II. - El nuevo precio de la tarjeta de turismo regirá a partir del 1ro. de junio de 1979.

ART. 3. - La presente ley modifica cualquier otra disposición que le sea contraria.

HADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; años 1989 de la Independencia y 115 de la Restauración. (FOLIO) Abraham Santillán Alcántara, Presidente; Rafael Pab. Gómez Horta, Secretario; Luis Arturo Irigoyen, Secretario Adjunto.

HADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; años 1989 de la Independencia y 115 de la Restauración.



LEGISLATURA 2da. DE 1979
REGISTRADA AL No. 105
en el folio del libro letra X
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 20
hojas escritas en máquinas a razón de dos
escribas mecanógrafas.
Santo Domingo de Guzmán, 1979
Jefe de la Oficina de Senado

Finanzas



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Leído en Sesión
día 2-8-79
Aprobado en
1ra Lect.
8-5-79
Aprobado en
2da Lect.
9-5-79*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de abril de 1979.-

000301

Archivo

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidnete del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley encaminado a modificar el Artículo 6 de la Ley No. 199 del 9 de mayo de 1966 modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, respectivamente, a fin de aumentar a CINCO PESOS ORO (RD\$ 5.00) o su equivalente en moneda extranjera el precio de la tarjeta de turismo, que en la actualidad es de DOS PESOS ORO (RD\$ 2.00).

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo

Muy atentamente le saluda,



[Signature]
Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados.

tpm/mc.-

*recibido
11.10
26-4-79*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de abril de 1979.-

000301

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidnete del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley encaminado a modificar el Artículo 6 de la Ley No. 199 del 9 de mayo de 1966 modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, respectivamente, a fin de aumentar a CINCO PESOS ORO (RD\$ 5.00) o su equivalente en moneda extranjera el precio de la tarjeta de turismo, que en la actualidad es de DOS PESOS ORO (RD\$ 2.00).

Este Proyecto de Ley procede del Podex Ejecutivo

Muy atentamente le saluda,

Abraham Bautista Alcántara
Presidente de la Cámara de Diputados.

tpm/mc.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los planes y programas que está llevando a cabo el Gobierno Nacional para promover el turismo hacia la República Dominicana y para lograr un adecuado-desarrollo de ese importante sector de nuestra economía, requiere una cuantiosa inversión del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: que es indispensable generar los recursos necesarios para realizar una efectiva promoción turística

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley No.199 de fecha 9 de mayo del año 1966, modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, respectivamente para que rija del siguiente modo:

Art. 6.- La tarjeta de turismo podrá adquirirse al precio de CINCO PESOS ORO (RD\$ 5.00) o su equivalente en moneda extranjera, cada una, en la Dirección Nacional de Turismo e información, en sus oficinas de promoción e información turísticas radicadas dentro o fuera del territorio nacional en los consulados dominicanos, en las agencias navieras o aéreas representadas en el país y en las empresas o agencias de viajes e instituciones turísticas autorizadas.

PARRAFO: I: El Poder Ejecutivo establecerá las regulaciones complementarias que fueren necesarias relativas al suministro, distribución y venta de las tarjetas de turismo, a fin de que estos procesos se realicen con la mayor eficiencia. Con tal propósito las Secretarías de Estado de Finanzas y de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Turismo e información, someterán al Poder Ejecutivo las recomendaciones correspondientes, a más tardar 15 días después de la promulgación de la presente Ley.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El presente es un documento que se encuentra en el archivo del Congreso Nacional, el cual ha sido depositado en el archivo del Congreso Nacional y para tener un conocimiento de los antecedentes de este documento, se hace la siguiente exposición:

El presente es un documento que se encuentra en el archivo del Congreso Nacional, el cual ha sido depositado en el archivo del Congreso Nacional y para tener un conocimiento de los antecedentes de este documento, se hace la siguiente exposición:



1ra. LEGISLATURA DEL Ord. 19 79

REGISTRADA con el Número 62
en el folio 166 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

11 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzman, R. D. 23 de
19 79

[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley encaminado a modificar el Art. 6, de la Ley No. 107 de mayo de 1966, modificado por las Leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de mayo de 1966, 9 de nov. 1966 y 9 de Sept 1974, rep, a fin de aumentar a \$1.50 el precio de la tarjeta de turismo, equivalente en moneda extranjera, el precio de la tarjeta de turismo. -

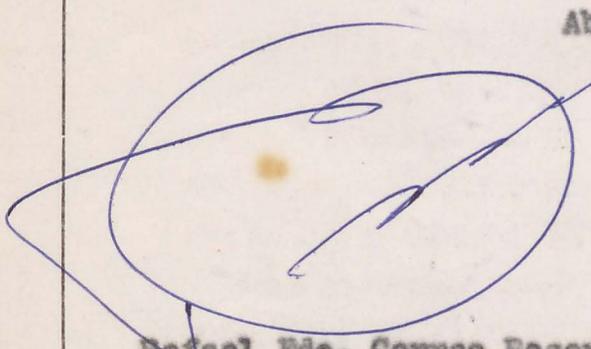
PARRAFO: II: El nuevo precio de la tarjeta de turismo regirá a partir del 1ro. de junio de 1979.

Art. 2.- La presente Ley modifica cualquier otra disposición que le sea contraria.

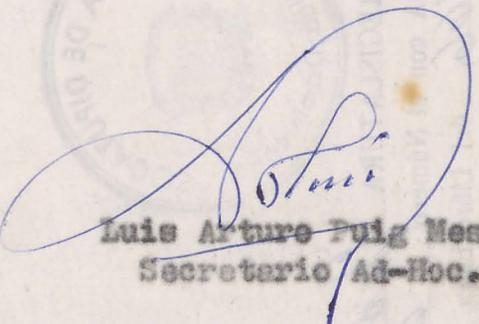
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 116 de la Restauración.



Abraham Bautista Alcántara,
Presidente.-



Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario.-



Luis Arturo Puig Messón,
Secretario Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ART. 1.- La presente Ley contiene las modificaciones que se han introducido en el texto de la Ley No. 106 del 15 de Mayo de 1929, en virtud de la Ley No. 107 del 15 de Mayo de 1929, y de la Ley No. 108 del 15 de Mayo de 1929.



Lea. LEGISLATURA Julio 1929

REGISTRADA con el Número 69

en el tomo 106 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de -

212 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 11 de 25 de

Agosto de 1929

[Signature]



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10797

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1979

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados
Su Despacho
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a modificar el Artículo 6 de la Ley No.199 del 9 de mayo de 1966, modificado a su vez por las leyes Nos. 270, 51 y 8 de fechas 27 de junio de 1966, 9 de noviembre de 1966 y 9 de septiembre de 1974, respectivamente, a fin de aumentar a CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) o su equivalente en moneda extranjera, el precio de la tarjeta de turismo, que en la actualidad es de DOS PESOS ORO (RD\$2.00).

Como es del conocimiento de los señores congresistas el Gobierno que presido ha puesto en ejecución planes y programas encaminados a lograr una efectiva promoción turística de la República Dominicana y a impulsar el desarrollo de nuestro potencial turístico, para lo cual se requiere una considerable inversión del Estado Dominicano.



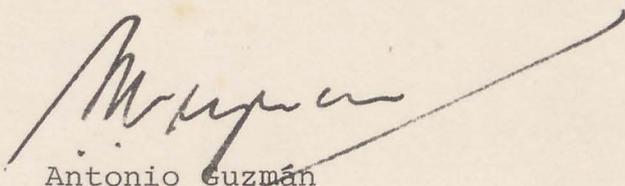
Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

.2

El aumento del precio de la tarjeta de turismo está orientado precisamente a generar recursos adicionales que permitan ampliar e intensificar la promoción del turismo hacia la República Dominicana que se viene realizando con la finalidad de dinamizar ese importante y estratégico sector de nuestra economía.

Por las razones anteriormente señaladas, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al proyecto de ley sometido a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Antonio Guzmán